

COPIAPO, 07 de febrero de 2018.

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300956 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300956, presentada por el (la) contribuyente **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL LAS CANTERAS, RUT 65.008.503-5** de fecha, 23/01/2018, representada por don Patricio Alvayai Pacheco, RUT [REDACTED] la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER. TRIB.	FECHA EMISIÓN GIRO
21	1289191	03/2016	03/08/2017
21	1333945	03/2017	03/08/2017

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

 